



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0027

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 11 de Septiembre de 2015

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE" (REPSS)

LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 73 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTATAL, 1º, 2º, 3º, 6º, 8º, 14, 15, 48, 49 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1º, 2º, 12 Y 13 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, 77 BIS 1, 77 BIS 2, 77 BIS 5 (APARTADO B), Y 77 BIS 6 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 1º, 2º FRACCIÓN I, 3º FRACCIONES I Y II, Y 4º DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, Y 3º, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental, universalmente reconocido y previsto en diversos tratados internacionales firmados por México, entre los que se pueden destacar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979; y la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, entre otros; acorde a los citados instrumentos, el derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible, y esas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud; asimismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

II.- Que con fecha 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo mediante el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Y derivado de dicho Decreto, con fecha 19 de enero de 2004 la Secretaría de Salud Federal celebró con el Estado de Campeche un Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2005.

III.- Que con fecha 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, cuyo artículo 77 bis 6 establece que dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2014, se suscribirían los acuerdos de coordinación correspondientes. En cumplimiento a lo anterior, con fecha 10 de marzo de 2015 se suscribió el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud entre la Secretaría de Salud Federal y el

Estado de Campeche, donde las partes establecieron las bases para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad que estaría a cargo de un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y operativa para la ejecución de las prerrogativas previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

IV.- Que es interés del Estado procurar mejores condiciones de salud a la población atendiendo a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, que estableció como uno de sus ejes centrales la ampliación de la cobertura del Sistema de Salud Estatal, fortaleciendo la operación del Sistema de Protección Social en Salud, para garantizar la óptima atención de los afiliados al programa Seguro Popular.

V.- Que mediante oficio No. SAIG16.SSIG.DC/0766/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, la Titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Paraestatal determinó la viabilidad presupuestal y de recursos humanos para la conformación del organismo.

Atendiendo a todo lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche denominado "**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE**" (REPS), sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, administrativa, presupuestal, de gestión, de operación y de ejecución de sus recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 2. El organismo tendrá por objeto la operación en el Estado de Campeche del Sistema de Protección Social en Salud previsto en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los Lineamientos para la transferencia de los recursos correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para cumplir con su objeto el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por la Ley General de Salud para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita la Secretaría de Salud Federal a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

II.- Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud;

III.- Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad, así como realizar la afiliación y verificación de la vigencia de los derechos de los beneficiarios;

IV.- Financiar de acuerdo a los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y demás disposiciones aplicables, así como coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática, la prestación integral de los servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, incluyendo la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;

V.- Rendir cuentas a la Federación de los recursos que reciban, en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, y los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud; y en su caso, reintegrar los recursos de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados;

VI.- Realizar el seguimiento operativo de las acciones en materia de protección social en salud en el ámbito estatal y evaluar su impacto.

VII.- Llevar a cabo acciones de divulgación entre los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, respecto a sus derechos y obligaciones, e impulsar la creación de unidades de atención al beneficiario, encargadas de la tutela y

garantía de sus derechos;

VIII.- Programar y administrar los recursos aportados al Sistema de Protección Social en Salud, necesarios para su mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento;

IX.- Impulsar, coordinar y vincular sus acciones con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como con otros organismos públicos y privados para la atención a grupo vulnerables, en términos de la normatividad aplicable;

X.- Verificar que los prestadores de servicios adopten esquemas de operación, mejoren la atención, modernicen la administración de los servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la acreditación de establecimientos de atención médica, así como el cumplimiento de los Acuerdos de Gestión correspondientes;

XI.- Promover la formalización de los acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, y

XII.- Las demás establecidas en la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. La autoridad del organismo estará a cargo de:

I.- Una Junta de Gobierno; y

II.- Un Director General.

Artículo 5.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo y se integra en la forma que se enuncia a continuación, cuyos cargos serán honoríficos:

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Salud del Estado;

II.- Cuatro Vocales, que serán:

- a) El Secretario de Finanzas del Estado;
- b) El Secretario de la Contraloría del Estado;
- b) El Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado;
- c) El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

III.- Un invitado de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien tendrá voz pero no voto.

Cada integrante titular de la Junta de Gobierno nombrará a un suplente que asistirá a las sesiones en caso de ausencia de su titular.

Artículo 6. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer las políticas generales de actuación a que se sujetará el Sistema de Protección Social en Salud, en concordancia con la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los Lineamientos para la transferencia de los recursos correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y las demás disposiciones aplicables.

II.- Expedir el Reglamento Interior del organismo, los manuales de organización y procedimientos, y demás disposiciones internas, así como aprobar su estructura orgánica;

III.- Aprobar el programa operativo anual, presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo, el programa anual de bienes y servicios, el uso y destino de los intereses que haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, el uso de los recursos que por compensación económica reciba el organismo, autorizar la subcontratación de servicios con terceros, así como discutir y, en su caso, aprobar el balance anual y los informes financieros respectivos que les presente el Director General;

IV.- Dictar las medidas necesarias para la debida elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, para la operación del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad.

V.- Emitir los acuerdos que se requieran para incentivar la consolidación de la red de servicios requeridos por el Sistema de Protección Social en Salud, para que se lleven a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;

VI.- Establecer las bases para la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana del Sistema de protección Social en Salud en el Estado.

VII.- Las demás que se deriven de este decreto y de otras disposiciones aplicables.

Artículo 7. La Junta de Gobierno sesionará de forma ordinaria cuatro veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente su Presidente, o dos de sus integrantes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, incluido su Presidente; y los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno deberán formularse por escrito, serán firmadas por el Secretario Técnico y enviarse a sus integrantes con, al menos, setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias; y con veinticuatro horas para las extraordinarias. Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar. Los acuerdos que resulten de las sesiones deberán ser consignados en las actas respectivas, que serán firmadas por los que en ella intervinieron.

Artículo 8. El control, evaluación y vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario, el cual será designado y removido libremente por el Secretario de la Contraloría del Estado.

Artículo 9. El Director General del organismo tendrá el carácter de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien como tal, contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de sus integrantes;
- III. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno; y
- IV. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y/o le encomiende el Presidente de la misma.

Artículo 10. El Director General del organismo será nombrado y removido libremente por el Gobernador Constitucional del Estado, quien tendrá las facultades siguientes:

- I.- Representar legalmente al organismo;
- II.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo;
- III.- Ejercer las más amplias facultades de administración y de pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. Para ejercer actos de dominio requerirá de la previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- IV.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- V.- Formular querellas y otorgar perdón;
- VI.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;

- VII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VIII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el director general.
- IX.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales.
- X.- Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno y de su Presidente;
- XI.- Nombrar y remover al personal del organismo, con base en el presupuesto autorizado y las necesidades que se generen para el cumplimiento de sus objetivos, en estricto respeto a las normas administrativas y laborales aplicables.
- XII.- Formular los programas, presupuesto de egresos y previsiones de ingresos del Organismo, y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XIII.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos, estructura orgánica, así como los documentos que ésta solicite;
- XIV.- Rendir a la Junta de Gobierno un informe trimestral de las actividades desarrolladas;
- XV.- Presentar anualmente ante la Junta de Gobierno el balance general y los estados financieros que correspondan;
- XVI.- Celebrar convenios y contratos, así como cualquier otro acto jurídico necesario para la consecución de los fines del organismo;
- XVII.- Proponer a la Junta de Gobierno las alternativas que permitan mejorar la operación del Organismo;
- XVIII.- Crear un esquema de operación efectivo que permita incorporar de forma progresiva y acumulativa al total de la población abierta del Estado;
- XIX.- Coordinar la relación entre el organismo y otras instituciones de la entidad;
- XX.- Aplicar, de manera transparente y oportuna los recursos que sean transferidos por la Federación y las aportaciones propias, para la ejecución de las acciones de protección social en salud que le corresponda;
- XXI.- Vigilar la correcta administración de los recursos que sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento, conforme a las prioridades que se determinen en el Estado, en congruencia con los planes elaborados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- XXII.- Supervisar que se resguarde la información comprobatoria del ejercicio de los recursos para revisiones posteriores o conciliaciones presupuestales;
- XXIII.- Vigilar que la provisión de servicios de salud se efectúe a través de los establecimientos públicos de salud de la Entidad, o en su caso, de otras entidades federativas o del Sistema Nacional de Salud;
- XXIV.- Celebrar convenios con las instituciones de seguridad social, con la finalidad de intercambiar información y comprobar la situación de aseguramiento de los beneficiarios;
- XXV.- Promover y vigilar la implantación de esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la acreditación de establecimientos de atención médica;
- XXVI. Garantizar la actualización del padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud;
- XXVII. Promover la participación de los municipios en el Sistema de Protección Social en Salud, mediante la suscripción de convenios en los términos de la Ley correspondiente; y

XXVIII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, le encomiende su Presidente y las que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Patrimonio del organismo se constituye por:

I.- Los bienes inmuebles, muebles y demás activos cuya propiedad o posesión, dirección o administración, le transfiera el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, y/o cualquier otra dependencia o entidad pública o privada.

II.- Los recursos financieros que reciba al amparo del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los Lineamientos para la transferencia de los recursos correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, y demás disposiciones aplicables.

III.- Los recursos financieros que reciba del Gobierno del Estado de Campeche, de acuerdo a las partidas presupuestales correspondientes de conformidad con la Ley del Presupuesto de Egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

IV.- Las cuotas de recuperación que por afiliación al Sistema de Protección Social en Salud estén previstas en la normatividad aplicable.

V.- Los demás bienes, derechos o recursos que adquiera u obtenga por cualquier otro título legal, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto el organismo contará con una estructura orgánica integrada, por lo menos, por las siguientes unidades administrativas:

I.- Dirección de Financiamiento;

a) Subdirección Administrativa;

- 1) Departamento de planeación presupuestal;
- 2) Departamento de ejercicio del gasto;

II.- Dirección de Afiliación y Operación;

a) Subdirección de Afiliación;

- 1) Departamento de administración del padrón;
- 2) Departamento de Promoción;
- 3) Departamento de Operación;

III.- Dirección de Gestión de Servicios de Salud;

a) Subdirección de Atención al Asegurado;

- 1) Departamento de Seguimiento y Supervisión;
- 2) Departamento de Administración de Planes Médicos;

IV.- Dirección Jurídica;

a) Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información;

- 1) Departamento de Certificaciones

V.- Órgano Interno de Control, el cual dependerá jerárquica y laboralmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

VI.- Coordinación Estatal del programa de Inclusión Social (PROSPERA).

El Reglamento Interior determinará las facultades y prerrogativas de la estructura orgánica y podrá crear nuevas unidades administrativas de acuerdo a las necesidades del organismo.

Artículo 13.- Dado que antes de la creación de este organismo el Sistema de Protección Social en Salud funcionaba como una unidad administrativa del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), todo el personal que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo se encuentre laborando en el mismo, se incorporará al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, el cual será el nuevo titular de las relaciones de trabajo, a quienes se reconocerá su antigüedad y demás derechos laborales adquiridos.

En consecuencia, se seguirán aplicando las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, el Tabulador Federal del Sector Salud, el régimen de seguridad social a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y demás Reglamentos previstos en el artículo 12 del Acuerdo de Creación del INDESALUD publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de septiembre de 1996; de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre de 1996 y el Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Campeche, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 1996.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto se hubieren asumido al amparo del Sistema de Protección Social en Salud, serán asumidos inmediatamente por el organismo público descentralizado que para tal efecto se crea.

Cuarto.- El Director General del organismo, deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno, en un término no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el reglamento interior de la misma, para efectos de su aprobación, expedición y publicación correspondiente.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

**LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
LIC. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, SECRETARIO DE GOBIERNO.- DR. ALFONSO COBOS TOLEDO,
SECRETARIO DE SALUD.- RÚBRICAS.**



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Municipal de Champotón.



Acuerdo No. CMCHAMPOTÓN/004/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO DEJE DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Partido del Trabajo deje de formar parte del Consejo Electoral Municipal de Champotón, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Municipal de Champotón, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de la Dirección Estatal del Partido del Trabajo, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Municipal de Champotón, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CHAMPOTÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. AURI MARÍA CURMINA GALLEGOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. FRANCISCA REYES HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.

“2015 Año de José María Morelos y Pavón”



Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. IV.



Acuerdo No. CEDIV/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL IV DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LA REPRESENTACIÓN DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR DEL ESTADO C. LUIS ANTONIO CHE CU DEJE DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que la Representación del Candidato Independiente a Gobernador del Estado C. Luis Antonio Che Cu, deje de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. IV, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. IV, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento del Candidato Independiente a Gobernador del Estado C. Luis Antonio Che Cu, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. IV, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES POR EL CONSEJO

ELECTORAL DISTRITAL No. IV DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. JAVIER IGNACIO CHERREZ SIERRA, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. JOSÉ LUIS GIL ZETINA, SECRETARIO DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. VI.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo No. CEDVI/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO DEJE DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Partido del Trabajo, deje de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. VI, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. VI, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de la Dirigencia Estatal del Partido del Trabajo; para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. VI, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. NADIA SELINA MENDICUTI PEREYRA, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. MARTIZA DE LOS ÁNGELES CÚ EHUAN, SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. X.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo No. CEDX/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL X DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA REPRESENTACIÓN DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR DEL ESTADO C. LUIS ANTONIO CHE CU, DEJEN DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Partido del Trabajo y la Representación del Candidato Independiente a Gobernador del Estado, C. Luis Antonio Che Cu, dejen de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. X, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. X, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de la Dirigencia Estatal Partido del Trabajo y del Candidato Independiente a Gobernador del Estado, C. Luis Antonio Che Cu, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. X, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. X DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. JORGE LUIS FLORES MENDOZA, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. JUANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE.



Acuerdo No. CMCAM/03/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO DEJE DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Partido del Trabajo, deje de formar parte del Consejo Electoral Municipal de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Municipal de Campeche, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de la Dirigencia Estatal del Partido del Trabajo, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Municipal de Campeche, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. NICOLÁS GONZÁLEZ TORCUATO, PRESIDENTE EL CONSEJO.- C. LEONOR DEL ROSARIO CÁRDENAS GUERRERO, SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. XIV.



Acuerdo No. CEDXIV/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XIV DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DEJE DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Partido Encuentro Social deje de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. XIV, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XIV, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de la Dirigencia Estatal del Partido Encuentro Social, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XIV, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. XIV DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. JORGE ALBERTO MENA MUÑOZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. NERI DEL CARMEN OSORIO LÓPEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. XIX.



Acuerdo No. CEDXIX/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XIX DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y MOVIMIENTO CIUDADANO DEJEN DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, dejen de formar parte del

Consejo Electoral Distrital No. XIX, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XIX, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo hagan del conocimiento de las Dirigencias Estatales de los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XIX, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL No. XIX DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ CORAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. HENRRI NOEL SULUB CHAN, SECRETARIO DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. VIII.



Acuerdo No.CEDVIII/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL VIII DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL PARTIDO NUEVA ALIANZA DEJE DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Partido Nueva Alianza, deje de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. VIII, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. VIII, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de la Dirigencia Estatal del Partido Nueva Alianza, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. VIII, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL No. VIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. ESTRELLA EVANGELINA BALAN FERRER, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. GEORGINA DEL SOCORRO CERVERA ALEGRÍA, SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. VIII.



Acuerdo No. CEDXI/01/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XI DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y HUMANISTA DEJEN DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que los Partidos Movimiento Ciudadano y Humanista, dejen de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. XI, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Consejo Electoral Distrital No. XI, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de las Dirigencias Estatales del Partido Movimiento Ciudadano y Humanista, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Consejo Electoral Distrital No. XI, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. XI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ VELUETA, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. XIII.



Acuerdo No. CEDXIII/01/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XIII DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL, DEJEN DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que los Partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social, dejen de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. XIII, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XIII, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de las Dirigencias Estatales de los Partidos del Trabajo,

Movimiento Ciudadano y Encuentro Social para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XIII, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. XIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. ANTONIO LÓPEZ CEN, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. JUAN GABRIEL TORRES BARRERA, SECRETARIO DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. XV



Acuerdo No. CEDXV/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. XV DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, HUMANISTA Y ENCUENTRO SOCIAL, DEJEN DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Humanista y Encuentro Social, dejen de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. XV, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XV, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento a las Dirigencias Estatales de los Partidos Políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Humanista y Encuentro Social, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XV, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. XV DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. JORGE MIGUEL RAMÍREZ VELA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. ROGELIO DURÁN FERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. XVIII.



Acuerdo No. CEDXVIII/01/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVIII DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, HUMANISTA Y ENCUENTRO SOCIAL DEJEN DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Humanista y Encuentro Social, dejen de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. XVIII, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XVIII, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de las Dirigencias Estatales de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Humanista y Encuentro Social, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XVIII, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. XVIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. CANDELARIO ENRIQUE SOSA ZAPATA, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. SANDRA DEL ROCÍO BACAB KANTE, SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. XX



Acuerdo No. CEDXX/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA Y LA REPRESENTACIÓN DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR DEL ESTADO C. LUIS ANTONIO CHE CU, DEJEN DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que los Partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Morena y la Representación del Candidato Independiente a Gobernador del Estado C. Luis Antonio Che Cu, dejen de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. XX, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XX, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de las Dirigencias Estatales de Partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Morena, así como del Candidato Independiente a Gobernador del Estado C. Luis Antonio Che Cu, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XX, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No XX DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. FRANCISCO LASTRA DÍAZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. MARÍA LUISA ORTÍZ CRUZ, SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Municipal Carmen.



Acuerdo No. CEMCARMEN/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA DEJEN DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que los Partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza dejen de formar parte del Consejo Electoral Municipal de Carmen, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Municipal de Carmen, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de las Dirigencias Estatales de los Partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Municipal de Carmen, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. CAROLINA RODRÍGUEZ NESTOSO, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. IAN CARLOS VÁZQUEZ TREJO, SECRETARIO DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. III



Acuerdo No. CEDIII/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL III DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL PARTIDO HUMANISTA DEJE DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Partido Humanista, deje de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. III, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. III, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de la Dirigencia Estatal del Partido Humanista, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. III, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. III DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. EDWIN DEL CARMEN MEDINA BARBOSA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. ROSA CECILIA BAZÁN ZUBELDIA, LA SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. V.



Acuerdo No. CEDV/01/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL V DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL PARTIDO HUMANISTA DEJE DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Partido Humanista, deje de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. V, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. V, para que remita mediante atento oficio copia

certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de la Dirección Estatal del Partido Humanista, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.-Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No.V, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. V DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. MAYTE DE LOS ANGELES CAN LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. MIRSA JANET CAHUICH MAAS, SECRETARIA DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejo Electoral Distrital No. XII.



Acuerdo No. CED XII/02/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XII DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y HUMANISTA DEJEN DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Humanista, dejen de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. XII, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XII, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de las Direcciones Estatales de los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Humanista, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XII, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No.XII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

C. LORENA DEL CARMEN SANTISBON MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL CONSEJO.- C. ADIB BADHI NOVELO BENZOR, SECRETARIO DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.